

RESOLUCIÓN No.

0868

20 MAR 2026

"Por medio de la cual se encarga temporalmente como Directivo Docente – Rector a un Docente de Aula"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 0557 del 27 de febrero de 2026, acto que dispuso efectuar el traslado sin solución de continuidad a JAVIER ARMANDO CORREDOR GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 74.371.693, quien con derechos de carrera se desempeñaba como DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD, de la Secretaría de la Secretaría de Educación de Casanare a la Secretaría de Educación del Guaviare.

Que, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.4.7, establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que, el Decreto 1075 de 2015, en el párrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13 determinó que la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en la misma norma, cuando la provisión sea por vacaciones temporales inferiores a cuatro (4) meses.

Que, el traslado sin solución de continuidad a JAVIER ARMANDO CORREDOR GONZALEZ configura una vacancia definitiva que da origen a una necesidad del servicio consistente en el cumplimiento de funciones de un DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD, por lo que se hace imperativo encargar temporalmente de dicho empleo a un DOCENTE DE AULA que ostente derechos de carrera, mientras se surte la convocatoria para encargar de manera provisional en vacante definitiva el cargo en relación.

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que RAMON MARIA RICAURTE MORALES, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del nivel de SECUNDARIA, área TECNICA - COMERCIAL en la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD y cumple los requisitos previsto en la Ley para asumir el Encargo como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR.

Que, el artículo 2.2.5.5.44, del Decreto 1083, dispone: (...) *el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

Que, la Secretaría de Educación de Casanare con el ánimo de garantizar la prestación del servicio público educativo, estima necesario y procedente encargar temporalmente como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD a RAMON MARIA RICAURTE MORALES, mientras se surte la convocatoria para encargar de manera provisional en vacante definitiva el cargo en relación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

0868

20 MAR 2026

"Por medio de la cual se encarga temporalmente como Directivo Docente – Rector a un Docente de Aula"

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Encargar a RAMON MARIA RICAURTE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.284.878, en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD, desde el momento que tome posesión del cargo y hasta que se surta la convocatoria para encargar de manera provisional en vacante definitiva el cargo en relación.

PARAGRAFO: Una vez finalizado el encargo establecido en este artículo, RAMON MARIA RICAURTE MORALES regresará al empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, como DOCENTE DE AULA del nivel de SECUNDARIA área TECNICA - COMERCIAL en la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD.

ARTÍCULO 2: RAMON MARIA RICAURTE MORALES tiene derecho a percibir el correspondiente sobresueldo del empleo que ocupará bajo la figura de encargo.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a RAMON MARIA RICAURTE MORALES y a la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de TRINIDAD, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

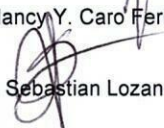
20 MAR 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó:  Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada.

Proyectó:  Sebastian Lozano Rodriguez, Profesional Contratado.